



CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN
La solución a sus conflictos

COMITÉ DE APELACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL. -

CASO: LP-A-006-19

ACTA DE AUDIENCIA DE APELACIÓN

1. En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, siendo las quince horas, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, ubicadas en el piso 21, oficina 2105 del edificio La Previsora, en la Av. 9 de Octubre nro. 100 y Malecón Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil, se lleva a cabo la audiencia de apelación dentro del caso LP-A-006-19, iniciado por Liga Deportiva Universitaria de Portoviejo (en adelante Liga de Portoviejo o LDUP).

I. ASISTENTES

2. La audiencia se realiza ante el Comité de Apelaciones conformado por los doctores:
 - a. Vianna Maino Isaías, Presidente
 - b. Ernesto Weisson Hidalgo
 - c. Juan Carlos Díaz-Granados Martínez
3. Asimismo, se encuentra:
 - a. Ab. Andrés Holguín Martínez, patrocinador de LDUP
 - b. Ab. Elena María Sper Moreno, patrocinadora de LDUP, ofreciendo ratificación de gestiones; y,
 - c. Pedro Cedeño Aguirre, Comisario de Juego.

II. INTERVENCIÓN DEL APELANTE

4. Intervienen el abogado patrocinador del apelante para exponer ante el Comité su posición, quedando su intervención grabada y que será agregada al expediente.
5. De la misma forma, se recepta la declaración del señor Pedro Cedeño Aguirre, resaltando lo siguiente:
 - a. Menciona que el incidente ocurre entre el señor Insúa y una persona del público;
 - b. Que existieron insultos adicionales del público, a los cuales el sancionado no respondió; y,
 - c. Mostro al Comité una foto de la persona que insulta al sancionado.

III. RESUMEN DE LA APELACIÓN

6. El apelante sostiene ante el Comité lo siguiente:

- i. No existe incitación a la violencia al público, el hecho relatado por el Comisario de contiene una discusión entre dos personas debidamente individualizadas y no un acto de provocación a un conglomerado de personas.
- ii. El video demuestra que no existió el gesto que reporta el Comisario en su informe.
- iii. La hinchada de Liga Deportiva Universitaria de Portoviejo no se encontraba ubicada detrás del Director técnico Rubén Darío Insúa, por el contrario se encontraba detrás de un arco, lo que desvirtúa la historia presentada por el comisario de una discusión del Director Técnico sancionado con su propia hinchada.
- iv. El video demuestra que Rubén Darío Insúa nunca abandono en zona de DT para dirigirse a la zona donde estaba ubicada la hinchada de Liga Deportiva Universitaria de Portoviejo y el árbitro no ha reportado ni sancionado ese hecho que, de acontecer en pleno partido (minuto 27) debe ser sancionado con amonestación, lo que demuestra que no existió el hecho por el que se sanciona.
- v. En el supuesto no consentido que no se acepte revocar la sanción, solicito se aplique el artículo 15 del Reglamento de Comisión Disciplinaria y se imponga la sanción mas benevolente, es decir dos meses, teniendo en consideración que el Director Técnico Rubén Darío Insúa no tiene antecedentes de este tipo.

IV. PRUEBAS

7. **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA APELANTE. -**

- i. El video del partido entre Atlético Santo Domingo y Liga Deportiva Universitaria de Portoviejo correspondiente a la séptima fecha de la segunda etapa del torneo LIGAPRO Primera B año 2019;
- ii. Informe del Comisario;
- iii. Informe del árbitro; y,
- iv. Acta de Sanciones.



CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION
La solución a sus conflictos

V. DECISIÓN

8. Luego de escuchado los comparecientes, el Comité decide:
- a. Acoger la pretensión del Club Liga Deportiva Universitaria de Portoviejo, en el sentido que se reduce la sanción impuesta al señor Rubén Darío Insúa de tres a dos meses;
 - b. Por lo tanto, se rechazan todas las demás pretensiones del apelante.

Con lo cual se da por terminada la audiencia, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, ordenándose que se notifique la presente acta a las partes. Se deja constancia que el abogado Andrés Holguín, con el permiso del Comité, se retira de la sala una vez escuchada su intervención, razón por la cual no suscribe la presente acta.

Dra. Vianna Maino Isaías
Presidente

Dr. Ernesto Weisson Hidalgo
Miembro

Dr. Juan Carlos Díaz-Granados Martínez
Miembro

p. Liga de Portoviejo

Ab. Elena María Sper Moreno
C.I.: 120483284-2

Pedro Cedeño Aguirre
C.I.: 120073011-5

Lo certifico. -

Guayaquil, 13 de septiembre de 2019.

Ab. Daniel del Hierro Cepeda
Secretario